

## **RECETARIOS POLÍTICOS. AFORISMOS TACITISTAS EN LA ESCUELA DE TOLEDO EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII**

**Francisco José Aranda Pérez**  
Universidad de Castilla-La Mancha

Hace más de tres décadas que el hispanista francés Jean Vilar acuñó y definió a la “Escuela de Toledo” como un heterogéneo núcleo de *científicos* y literatos que desde la ciudad de Toledo, y tomando como paradigma de la realidad castellana y española a su misma ciudad, iniciaron una serie de fecundas reflexiones sobre la preocupante situación moral y material de la Monarquía Hispánica en el reinado de encrucijada de Felipe III<sup>1</sup>. Vinculados bien a la propia Universidad toledana (o, lo que es lo mismo, al principal centro de formación de la pujante clerecía de la Diócesis Primada), bien al Ayuntamiento<sup>2</sup>, y con un afán marcadamente reformista, no fueron ajenos a las formulaciones posthumanistas de la política, entre ellas las del flamenco Justo Lipsio. En este sentido, se pretende aportar luz sobre el extraordinario caldo de cultivo intelectual que se formalizó en la ciudad de Toledo precisamente en un momento crítico (la famosa *declinación* iniciada en el siglo XVII), incluyendo algunas variantes *políticas* que la propiciaron, incluidos los movimientos *arbitristas-reformistas* generados, entre otros, en torno a los debates constitucionalistas de las reuniones de Cortes. En concreto, se va a optar por un estudio histórico, aparte de cultural, que arroje claridad sobre la obra de dos distinguidos autores políticos, a saber: el doctor Eugenio de Narbona y el licenciado Jerónimo de Ceballos, éste último reconocido por Salgado de Somoza como uno de los príncipes del regalismo español<sup>3</sup>. Es evidente que también trabajaron en Toledo otros dos egregios autores políticos como fueron los padres Mariana y Ribadeneira, pero su filiación jesuítica nos hace dejarlos para otra ocasión mejor, no sin eludir su indudable influjo sobre nuestros autores.

---

<sup>1</sup> “Docteurs et marchands: l'école de Toledé (1615-1630)”, *Fifth International Conference of Economic History* (Leningrado 1970), Paris-La Haye, 1979, pp. 44-56; también: *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Revista de Occidente, Madrid 1973; “Conciencia nacional y conciencia económica. Datos sobre la vida y la obra del doctor Sancho de Moncada”, en MONCADA, Sancho de: *Restauración política de España*, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda, Madrid 1973.

<sup>2</sup> ARANDA PÉREZ, Francisco José: “La preocupación “arbitrista” del Ayuntamiento de Toledo por la declinación de la ciudad en un periodo crítico: 1618-1621”, *Toletum* (Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo), 29, (1993), pp. 201-227.

<sup>3</sup> ALONSO, Santiago: *El pensamiento regalista de Francisco Salgado de Somoza (1595-1665). Contribución a la historia del regalismo español*, Salamanca 1972.

De Eugenio de Narbona conocemos pocos datos vitales, si bien su entorno familiar y cultural resulta muy significativo. En efecto, Eugenio se inscribía en la segunda generación de una familia de origen judeoconverso que buscó acomodo, a través de los estudios en la universidad local, en la jurisprudencia y en la Iglesia. De hecho, entre medias de abogados y clérigos diocesanos<sup>4</sup>, sabemos que Eugenio ocupó una protonotaría apostólica que compaginó con el curato de la modesta parroquia toledana de San Cristóbal, hoy desaparecida<sup>5</sup>. No obstante, como ya hemos insinuado, sus relaciones personales (familiares y amicales, políticas e intelectuales), no eran tan de mediano perfil. Doctor canonista, historiador (eclesiástico)<sup>6</sup>, hombre cultísimo en suma, fue admirado en sus poemas por Góngora<sup>7</sup> y Lope de Vega<sup>8</sup>, pasó por amigo y consejero del Duque de Sessa, y, a la postre, fue una suerte de *filósofo moral* y tratadista político. Por ello, lógicamente, nos tendremos que referir a su citada *Doctrina político-civil escrita por aforismos*, cuya versión más conocida –por razones obvias– es la edición revisada de 1621<sup>9</sup>. Avezados autores nos han relatado las peripecias de la obra

---

<sup>4</sup> Desde luego, los Narbona entraron en el *olimp*o de los escritores toledanos; en efecto, tanto Eugenio como Juan y Alfonso están retratados (más o menos fidedignamente) en la galería de *hombres ilustres* que el cardenal Lorenzana, en el último cuarto del siglo XVIII, mandó realizar para adorno de la biblioteca arzobispal. Estos cuadros siguen conservándose expuestos en la institución que con el tiempo ha sustituido a dicha biblioteca, después Biblioteca Pública del Estado y ahora Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha, sita en el impresionante Alcázar de Toledo. V. MARTÍNEZ GIL, Fernando (Coord.): *El Alcázar de Toledo: Palacio y Biblioteca. Un proyecto cultural para el siglo XXI*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo 1998, especialmente págs. 89 y ss.

<sup>5</sup> Sobre estos datos biográficos v. nuestro trabajo “Jurisprudencia y bibliofilia. La familia y la biblioteca de los Narbona”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coordinador): *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca 2005, pp. 253-396.

<sup>6</sup> Es, precisamente, este lauro el que destaca más el siempre necesario ANTONIO, Nicolás: *Biblioteca Hispana Nova* (utilizamos la edición madrileña de Joaquín Ibarra de 1783), pp. 361-362. Menciona su historia del arzobispo Tenorio (*vid. infra* nota 16). Igualmente menciona unos ejercicios espirituales (Toledo 1624) y, también de carácter histórico, unos manuscritos anales eclesiásticos, una historia de Toledo y unas notas sobre el Conde-Duque de Olivares, que no hemos podido encontrar al día de hoy.

<sup>7</sup> En efecto, lo menciona en su soneto CXXXII (“Mis albaricoques sean de Toledo, cultísimo doctor...”), en *Obras de don Luis de Góngora comentadas por don García de Salcedo Coronel*, tomo II (primera parte), Madrid 1645, pp. 602 y ss. Igualmente Tirso de Molina, en sus *Cigarrales de Toledo*, hace mención de la quinta-cigarral del doctor Narbona.

<sup>8</sup> V. *infra* VILAR, Jean: “Intellectuels...”. Lope de Vega colocó a Eugenio de Narbona en el empíreo de los ingenios españoles (castellanos, andaluces y portugueses), en *La Filomena*, y le tildó nada menos que de “Salustio toledano” en un sentido soneto dedicado a su muerte.

<sup>9</sup> *Doctrina Política Civil escrita por Aphorismos sacados de la doctrina de los Sabios y exemplos de la experiencia...*, Viuda de Cosme Delgado, Madrid MDCXXI. Se han conservado bastantes ejemplares de esta edición, no así –comprensiblemente– de la primera expurgada de 1604, hecha en el taller del toledano Pedro Rodríguez. Una curiosidad: en un ejemplar de la Biblioteca Nacional (R 13369) tiene en su portada un viva a Juan IV de Portugal, émulo de Felipe IV de España, a quien precisamente va dedicado el libro con el curioso argumento de que su primera edición coincidió con el nacimiento de dicho rey. Este fue reeditado siglo y medio después nada menos que con la obra de Furió Ceriol (*Consejo y consejeros del príncipe...*) en la imprenta de Andrés de Sotos de nuevo en Madrid en 1779. En nuestros días se han editado sólo algunos de sus aforismos, fragmentariamente, en VV.AA.: *La razón de Estado en España. Siglos XVI-XVII. (Antología de textos)*, Tecnos, Madrid 1998, pp. 71-84. Por ello, en la actualidad preparamos una edición completa de su obra de la que esta comunicación es un anuncio y adelanto.

así como lo audaz y novedoso de su contenido<sup>10</sup>. *Recogida* en 1606, fue puesta en el *Índice español* de 1612 y tuvo que pasar por un severo control y una pequeña rectificación para poder salir a la calle de nuevo<sup>11</sup>. Lo cierto es que este encontronazo con la censura inquisitorial, en realidad no muy grave<sup>12</sup>, sí supuso un incómodo baldón para toda la familia en sus esfuerzos por el medro social, a añadir a sus siempre no muy claros orígenes<sup>13</sup>. No obstante, no tenemos que perder de vista que por sus fuentes de inspiración y por el clima político y cultural, el libro de Narbona, alumbrado primigeniamente en el sexto año del reinado filipinotercero, empezó a fraguarse en los años finales de la década de los noventa, en los últimos y agónicos compases de la égida de Felipe II.

El título de su obra no puede ser más atinado como elocuente: se trata de un *breviario*, de un *doctrinario* sobre política *civil* (esto es, una ética de ordenación social), expresado en aforismos (sentencias) que beben de inexcusables fuentes de autoridad de la Antigüedad Clásica (especialmente de autores grecolatinos, paganos) pero que, igualmente, se comparecen con una acrisolada experiencia, *madre de todas las ciencias*. Para más abundamiento, en el prólogo, dirigido ahora de manera genérica a aleccionar

---

<sup>10</sup> VILAR, Jean: "Intellectuels et noblesse: le *doctor Eugenio de Narbona*. (Une admiration politique de Lope de Vega)", *Études Ibériques* (Université de Rennes), III, (1968), pp. 7-28; MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1944 (2ª edición en 1997); "La corriente doctrinal del tacitismo político en España", en *Estudios de Historia del Pensamiento Español. Serie Tercera. El Siglo del Barroco*, CEPC, Madrid 1999 (original 1969), pp. 73-98; y un rehecho de Vilar en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: "La *Doctrina política civil* de Eugenio de Narbona y la Inquisición", en *Homenaje a José Antonio Maravall*, CIS, Madrid 1985, tomo III, pp. 405-416.

<sup>11</sup> Subrayamos lo de *español* porque había dos índices que no siempre coincidían –significativamente– en sus denuncias: el del pontífice romano y el del monarca español. En efecto, en el *Index librorum prohibitorum...* romano no aparece el libro de Narbona (lo podemos ver en la *editio hispana* de Sevilla de 1856, que recoge todas las anteriores del Antiguo Régimen). Diferente en el español: por utilizar también una edición terminal, en el *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición Española desde su primer decreto hasta el último que se expidió en 1819...* (Madrid, Antonio Pérez Durruli, 1873, facsímil Maxtor, Valladolid 2001, que incluye la edición de 1612, la del entonces inquisidor general cardenal Sandoval y Rojas, en donde se colocó por primera vez), en la p. 462 se cita expresamente prohibida la obra de Narbona de 1604.

<sup>12</sup> El trabajo de TOMÁS Y VALIENTE (*op. cit. supra*) recoge en su apéndice III las modificaciones entre el primer texto de 1604 y el de 1621, en el que se han cambiado o quitado algunas palabras en nueve aforismos y tan sólo se han suprimido totalmente dos (en un total de trescientos). Sobre estos mecanismos de la censura v. PINTO CRESPO, Virgilio: *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Taurus, Madrid 1983.

<sup>13</sup> En la documentación (pruebas genealógicas para el ingreso en el Santo Oficio, en las Órdenes Militares, en la Santa Iglesia Catedral, etc.) se detecta la enemiga de ciertos sectores del poder urbano toledano, que motejan a nuestro Eugenio como el "Narbonilla" y que sacan a relucir en los momentos más inoportunos. El recelo contra los Narbona incluso se ve reflejado de modo literario en un curioso "Vejamen contra los doctores Narbona", un curioso papel entremezclado con otros de carácter eminentemente político (Biblioteca Nacional, *Manuscritos*, 4100), en el que se ironiza sobre la obsesión de los Narbona por llegar todos al doctorado en la Real y Pontificia Universidad de Santa Catalina de Toledo.

al bisoño rey Felipe IV de Austria, se destilan concepciones elementales sobre como se concibe la ciencia política, a saber: que la política es un *oficio real* y se identifica con la monarquía; que el príncipe es el *alma* de sus súbditos y que por tanto debe saber, como ese *ánima*, mandarlos; que esta política debe ser *civil*, esto es, civilizadora, buscadora del bien de los subordinados que incluye no desviarse del camino de la religión (verdadera); y civil, también, como buscadora de medios pacíficos y persuasivos, en contraste con el *modo militar*; que debe ser una ciencia de fácil y rápida aplicación, no discursiva ni teórica en exceso, sino práctica y sentenciosa, incluso fácilmente memorizable, como si fuera una ley, esto es, razonada y ensayada por la experiencia (o, lo que es casi lo mismo, por la *historia*<sup>14</sup>); que la política es un preservativo de la inevitable corrupción del gobierno y la sociedad (de la *república*). Y lo que es también importante: es una ciencia *de ida y vuelta*, propia de príncipes, sí, pero que debe ser conocida por los vasallos y consejeros e incluso por otros *entes menores* de poder, como por ejemplo, los padres de familia. De ahí que, aunque sustentada en sesudos autores latinos y griegos, se haya optado –no sin cierto riesgo– por la lengua *vulgar*, para conseguir una más rápida comprensión y difusión, pretensión a la que se añadía su edición en un cómodo formato de octavilla. No obstante, el recurso a la autoridad de graves autores antiguos es un intento de salir al paso de posibles críticas tanto de un público culto como de un público iletrado, aunque ello le acarreará sospechas en el ambiente enrarecido del postridentismo. La nómina de dichas autoridades no puede tan impresionante como previsible: los filósofos (pensadores) Aristóteles, Platón, Sócrates, Cicerón y Séneca, a los que se añaden los *puros historiadores*, no los analistas sino los que, por influencia de los anteriores, entreveran “sentencias o advertimientos” en sus relatos históricos. Entre estos no podían faltar Tucídides, Polibio, Plutarco, Jenofonte, Tácito, Salustio, Titio Livio, Quinto Curcio y César. Empero, de manera muy sintomática, no desprecia historiadores más cercanos como el flamenco Philippe de Comynes<sup>15</sup>, los italianos Paulo Emilio, Francesco Guichardini y Paulo Giovio y el gran español Juan de Mariana; indudablemente en esta selección de autores emerge la

---

<sup>14</sup> Para Narbona, la historia se nutre de dos fuentes: del relato de los *historiadores*, propiamente dichos, y los dichos y hechos de los *personajes históricos*, sobre todo los grandes reyes españoles (de manera especial Carlos I-V y Felipe II). V. Advertencia preliminar.

<sup>15</sup> Aunque francófono, probablemente Narbona lo conocería por sus traducciones al italiano (en las que aparecía como Filippo de Comines). Este autor se centró en las vidas de Luis XI y Carlos VIII de Francia, este último decisivo, como es sabido, en la historia italiana frente a los Reyes Católicos.

vena de historiador que sabemos tuvo Eugenio de Narbona<sup>16</sup>. Es muy revelador el recurso a autores franceses e italianos, estos inevitablemente más próximos a las denostadas doctrinas de Maquiavelo, amén de las de Bodino (y, por qué no, Botero). De la misma manera, ya sus detractores y censores contemporáneos observaron el nulo aprovechamiento de autores sagrados-cristianos, tan abundante en otros tratados políticos hasta la náusea, lo cual fue utilizado como principal recusación de la obra; y no le faltaba razón porque, en definitiva, Narbona quería desvincular –mas bien *autonomizar*- la política de la religión-teología, y eso que él mismo era persona eclesiástica (lo cual en verdad reforzaba su argumento de base). En esta línea está su pretensión de hacer de la política un conocimiento, una ciencia, sujeta a reglas concretas, contrastables, razonables. Con todo, sus aforismos constituyen un elenco impresionante por su concisa calidad pero no por su cantidad; no hay exceso de erudición y los lugares comunes no son muchos si lo comparamos con cualquier otra obra de tratadística política de la época. Por demás, el conjunto de aforismos (en total 294) se distribuye a lo largo de un guión bastante coherente, hasta lo tópico:

#### **TEMÁTICAS DOCTRINA POLÍTICA CIVIL DE EUGENIO DE NARBONA**

- |   |            |
|---|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Defensa de la religión</i> (aforismos 1-24)</li> <li>- <i>Modos de gobierno</i> (37-41)</li> <li>- <i>Virtudes del príncipe</i> (25): prudencia (26-30); ciencia-experiencia (30-36); modestia (42-48); justicia (49-64); aplicación de las leyes (65-71); fidelidad a las promesas (72-77); disimulación (78-87); clemencia (88-94); gravedad (95-105); liberalidad (106-111); castidad (112-114).</li> <li>- <i>Control de los estudios y de los estudiantes</i> (116-118).</li> <li>- <i>Práctica del Consejo</i> (119-158)</li> <li>- <i>Los ministros y privados</i> (159-175)</li> <li>- <i>Amor de los vasallos</i> (176-196)</li> <li>- <i>Despacho de los negocios y naturaleza del vulgo</i> (197-206)</li> <li>- <i>Blandura y rigor en el gobierno</i> (207-215)</li> </ul> | (sigue...) |
|---|------------|

<sup>16</sup> Aunque en el campo eclesiástico, éste mucho más relacionado con esta *historia filosófica* que preconiza. V. del mismo *Historia de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo...*, Juan Ruiz de Pereda, Toledo MDCXXIII. Por cierto, obra que podemos considerar contradictoria con otras de temática similar como las de ROBLES, Eugenio: *Compendio de la vida y hazañas del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros...*, Pedro Rodríguez, Toledo 1604 (precisamente); o SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Crónica del Gran Cardenal de España don Pedro González de Mendoza...*, María Ortiz de Saravia, Toledo 1625.

- *Seguridad y milicia* (216-236)
- *Tributos, necesidad pública y hacienda real* (237-259)
- *Conquistas y confederaciones* (260-270)
- *Reformación y no recurso a las novedades* (271-285)
- *Varios* (286-294): la Corte, la sucesión, condiciones físicas...

Como ya se advirtió de entrada, la técnica expositiva empleada de manera explícita es la del aforismo<sup>17</sup>, típica del periodo posthumanista y ampliamente cultivada –no por casualidad– en los primeros compases del reinado de Felipe III. Muy relacionada con la emblemática (emblemas, jeroglíficos, empresas, etc.)<sup>18</sup> en su tono compendioso, esta técnica, reveladora de *esencias políticas*, se sustenta en Narbona sobre brevísimos escolios y citas expuestos inmediatamente debajo de dichos aforismos. También podemos indicar, sin ambages, que Narbona es uno de los príncipes de esta técnica, que su libro es uno de los primeros que la utiliza y enuncia de manera expresa<sup>19</sup>. Empero, a la altura de los inicios del siguiente reinado de Felipe IV, alcanzados ya los años veinte, empezará a resultar un recurso literario algo retardatario que pronto se verá suplantado por técnicas expositivas más retóricas y discursivas, como después veremos en Ceballos; o, probablemente, porque se empezó a identificar con una postura o mentalidad política determinada, eminentemente *filoestadista*. De hecho, la evolución de las técnicas expositivas también pudo deberse a cambios más profundos en la manera de entender y justificar la ciencia política que se produjo entre ambos reinados, de signo bien distinto<sup>20</sup>. No hay duda del oportunismo de Narbona en

---

<sup>17</sup> Sobre este género y técnica expositiva v. dicha voz en CANTARINO, Elena y BLANCO, Emilio (Coords.): *Diccionario de conceptos de Baltasar Gracián*, Cátedra, Madrid 2005, pp. 45-50; SETANTÍ, Joaquín: *Centellas de varios conceptos*, J. J. De Olañeta Editor y Universitat de les Illes Balears, Barcelona 2006, edición y estudio preliminar igualmente de Emilio Blanco (v. especialmente pp. 13-55, “El aforismo, un género breve para el mundo barroco”).

<sup>18</sup> Cfr. RODRÍGUEZ DE LA FLOR ADÁNEZ, Fernando: *Emblemas. Lectura de la imagen simbólica*, Alianza, Madrid 1995.

<sup>19</sup> Teniendo en cuenta su primera edición de 1604, el resto de los referentes aforísticos son posteriores: el *Tácito español ilustrado con aforismos* de Álamos de Barrientos, las *Centellas de varios conceptos* de Setantí, los *Aforismos sacados de... Tácito* atribuidos al ya finado Arias Montano, o las obras de Francisco del Castillo, Emanuel Sa o Juan Basilio Santoro son publicadas, apelotonadamente, en 1614; hasta la *Idea de nobles y sus desempeños en aforismos* de la Condesa de Aranda de 1644, el *Arte de la prudencia* gracianesco de 1647 o el *Alma o aforismos de Cornelio Tácito* de Antonio de Fuertes de 1651 (sin poder ser exhaustivos). Para todo esto, aparte de la introducción a la obra de Setantí reseñada en la nota 17 es útil la consulta de ANTÓN MARTÍN, Beatriz: *El tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de “receptio”*, Universidad de Valladolid 1992.

<sup>20</sup> A este respecto, estamos desarrollando en la actualidad un proyecto de investigación titulado “Monarquía Universal, Hispánica o Católica. Una revisión de la cultura política de las elites hispánicas entre los reinados de Felipe III y Felipe IV” (MEC, referencia HUM2006-12779-C03-03), coordinado con

querer mejorar sus posiciones buscando la reedición de su obra en momento político más favorable, habida cuenta de su avanzada edad y proximidad a la muerte, acaecida hacia 1625; o, simplemente, por reivindicar su papel intelectual de introductor de dicha técnica en la monarquía hispánica y en castellano.

La cita expresa de determinadas fuentes no debe hacernos perder el camino de las inspiraciones e influencias no siempre declaradas e incluso ocultadas, por prudencia o necesidad. De la inspiración lipsiana no cabe duda alguna: en la biblioteca de los Narbona (sin duda una de las más importantes de la Ciudad Imperial) se cuidaban celosamente casi todas las obras de Lipsio, y por supuesto, su *Política*<sup>21</sup>. Y de Lipsio, como ya señalara Maravall, se entronca con la vieja tradición humanista erasmiana, pasando también por toques maquiavélicos y bodinianos ya insinuados<sup>22</sup>, todo adobado en la común como imprecisa escuela tacitista<sup>23</sup>. Por demás, podemos rastrear en la citada biblioteca otros autores *proaforismáticos* (aunque latinistas) tales como el médico Cristóbal de Vega<sup>24</sup> y el francés Jean de Chokier de Surlet<sup>25</sup>.

Pero descendamos a algunos detalles suministrados por dichos aforismos; si bien, por lo tasado del espacio, no podemos ser exhaustivos y sólo nos centraremos en la concepción esencial del *arte* de la política. La defensa de la religión no era una mera retórica o pretexto, ya que la religión era una materia política de primer orden; así lo aseveraba, en un siglo plagado de *guerras de religión*, de esta manera: “Hacer el príncipe que en su estado se tenga y guarde la verdadera y una sola religión es oficio suyo. Y el consentir variedad de sectas con nombres de religión, perdición de los reinos” (aforismo 22). Del mismo modo, la religión estaba en la base de las necesarias

---

otro comandado por el profesor José Martínez Millán titulado “La Monarquía Católica de Felipe IV en la encrucijada: ¿bajo la obediencia a Roma o bajo los intereses de los reinos?” (HUM2006-12779-C03-01).

<sup>21</sup> “Jurisprudencia y bibliofilia...” (*op. cit. supra*), pp. 302, 343 y 349. Estas son: el *Epistolarium selectarum centuria* (edición de París 1602 y Amberes 1604), el *Cornelii Tacitii Opera* (París 1599), *De magnitudine romana* (Amberes 1598), *De milicia romana* (Amberes 1595), *De cruce* (Amberes 1599), *De constantia* (*idem*), *Epistolarum ad belgas, italos et hispanos...*, y, sobre todo, *Politicorum sive civilis doctrinae* (Lyon 1594). Con todo, la presencia de las obras de Lipsio no era habitual en las bibliotecas toledanas. V. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: “La cultura de las letras en el Clero Capitular de la Catedral toledana”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.): *Sociedad y elites eclesiásticas en la España Moderna*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca 2000, pp. 163-236.

<sup>22</sup> *Cfr. Teoría española del Estado...*, pp. 63-68.

<sup>23</sup> *Cfr. TIERNO GALVÁN, Enrique: “El tacitismo en las doctrinas políticas del Siglo de Oro español”, en Escritos políticos, 1950-1960, Tecnos, Madrid 1977 (original de 1947-48).*

<sup>24</sup> *Commentaria in librum aforismos Hipocrates*, Venetis 1571. El origen cultural de los aforismos se encontraba en los libros –médicos– del griego Hipócrates, como muy bien enuncia Emilio Blanco, estudio introductorio a las *Centellas* de Setantí (*op. cit. supra*), p. 21.

<sup>25</sup> Aunque su obra más emblemática es posterior a la redacción del libro de Eugenio de Narbona: *Thesaurus politicorum aforismorum*, Romae 1610. También posteriores son CORVIN, Johan Arnold: *Ius canonicum per aphorismos...*, Amstelodami 1651.

virtudes que debían adornar al príncipe para el correcto ejercicio de su alta función; pero se trataba de una religión no *eclesiástica* sino civil –hoy diríamos laica-: “Las virtudes del príncipe no han de ser como las de los monjes. Ame a Dios, témale, sírvale y no le ofenda, no con encogimiento monástico sino con esparcimiento y desenfado...”(25). El gobierno se basaba tanto en la ciencia como en la experiencia, propia y -sobre todo- pasada, entendida a la luz de la verdadera virtud: “Ejercítese el príncipe en la lección de las historias, porque son las que enseñan a gobernar acertadamente” (31). Como tal, podía ser asumido tanto por hombre como por mujer, lo cual no deja de ser una afirmación valiente para el ambiente misógino de la época: “La mujer capaz es de gobierno...” (41). En todo caso, la política era un servicio a la sociedad: “El rey es para el reino, no el reino para el rey” (44); si bien el rey es el primer moldeador de la misma: “Leyes y buen ejemplo forman buenos vasallos, pero el ejemplo mueve más que corrige la pena de la ley” (49). Y el verdadero poder era la justicia, esto es, el poder moderado, pues “... poder no dice licencia sin medida, que el efecto de la acción no es el poder sino la justicia con que debe hacerse” (51). El príncipe había de ser imparcial, y lo conseguía a través de la discreción: “Mucho importan al príncipe que no conozcan sus afectos: disimular es el mayor arte de que debe usar, ni de verdad ni de mentira se de por entendido con extraños ni propios” (85). Así, era importante gobernar por el favor y el amor, pues “El amor de los vasallos, [es] la más firme defensa de los reinos” (176). E igualmente, mediante la extracción siempre justificada de los tributos: “No hay seguridad sin armas, ni armas sin paga, y sin los tributos de los vasallos no puede el príncipe pagar a quien los defiende” (239); eso sin contar la tan manida sentencia de que el dinero “es el nervio de los imperios” (254). Finalmente, la justificación de la ciencia aforismática venía de una gravedad bastante *conceptista* (con posteriores ecos gracianescos) que sentenciaba: “Las palabras del príncipe, breves y graves” (95).

Si Narbona es una admiración política lipsiana, introducida en el foco cultural que entonces era la ciudad de Toledo, no hay duda de que Jerónimo de Ceballos debe rendir vasallaje a Eugenio de Narbona. Puntos de enganche no le faltan: pertenecen a similar generación y nos constan las excelentes relaciones de Ceballos con los hermanos de Eugenio, los también doctores Juan y Alfonso de Narbona, notables juristas y abogados toledanos en ejercicio, con los que compartió tareas de administración y gobierno en el consistorio toledano durante el primer cuarto del siglo<sup>26</sup>. La cuestión es

---

<sup>26</sup> Sobre este personaje y su obra v. nuestro extenso trabajo *Jerónimo de Ceballos: un hombre grave para la república. (Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro)*, Universidad de

que muy poco tiempo después de la reedición narboniana, Ceballos sacó a la luz otro de los libros políticos que tendrían gran predicamento en estos aires de renovación que trajo el nuevo reinado de Felipe IV, especialmente en el ánimo de hombre fuerte del momento, el Conde-Duque de Olivares<sup>27</sup>. Este no es otro que el *Arte Real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos* (1623)<sup>28</sup>. Obra de mayor facundia y retórica, utiliza una técnica más discursiva, expresada en una treintena de *documentos*, aunque viene a coincidir en muchos temas con Narbona: la importancia del culto de la sagrada religión, el nombramiento de buenos consejeros y las calidades que deben aportar, las virtudes que debe atesorar el príncipe (se vuelve a insistir en la modestia, la prudencia, el ejercicio de la justicia, la clemencia...), la sospecha ante las fórmulas novedosas, la necesidad pública como máximo argumento para la exigencia fiscal, y otros tantos<sup>29</sup>. El libro ceballino no sería mencionado aquí si no fuera porque, de manera muy reveladora, añade al final de su obra (incluso después del índice) una “Tabla de los **aforismos** y reglas de este *Arte Real*”, con el acostumbrado número múltiplo-centenar, en este caso también trescientos, si bien doscientos expuestos en romance castellano y cien en latín<sup>30</sup>. En esta relación aforismática se han suprimido las fuentes y citas, ya que han sido traídas a colación abundantemente en la parte discursiva del libro, y se ha reducido dicha relación a sentencias férreamente numeradas y sin ninguna ordenación temática. Con todo, ¿podemos pensar que los discursos-memorales-documentos son antitéticos a los aforismos? No lo creo: son complementarios y en el fondo responden, aunque utilicen técnicas literarias diferentes, a una misma realidad, a igual necesidad: construir un *corpus politicum* con máximas, con *recetas* extraídas de la práctica, de la acción política, para modelar el

---

Córdoba 2001. En todo caso, Ceballos es un estrecho seguidor del jurista-político francés Pierre Gregoire, más conocido como Pedro Gregorio Tolosano. Igualmente abogado, Ceballos llegó a ser regidor de Toledo entre 1605 y 1621, en donde tuvo que ver mucho con los Narbona, jurados y abogados del Ayuntamiento en muchas causas.

<sup>27</sup> Así lo hace notar expresamente ELLIOTT, John H.: *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona 1991(5), recogiendo datos de trabajos anteriores.

<sup>28</sup> Afortunadamente contamos con una moderna reproducción facsimilar: ZEVALLOS, Gerónimo de: *Arte Real para el buen gobierno de los reyes, y príncipes, y de sus vasallos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2003, con un excelente estudio preliminar del profesor Salustiano de Dios. Su formato en cuartilla también suponía vocación de ser un tratado *manual*.

<sup>29</sup> Nos volvemos a retrotraer a nuestro libro sobre Ceballos, pp. 167-278. Igualmente, y de nuevo, a DE DIOS DE DIOS, Salustiano: “La doctrina sobre el poder del príncipe en Jerónimo de Cevallos”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.): *Letrados, juristas y burócratas...*, op. cit. supra, pp. 193-251.

<sup>30</sup> *Ibidem*, hemos transcrito al lenguaje moderno los aforismos castellanos, pp. 392-399.

comportamiento de las elites rectoras<sup>31</sup>; y matizándolas con un sometimiento – preceptivo- a una moral cristiana, como reflejo todavía de la superioridad ética y *científica* de la teología, de la religión.

Sin duda, y a pesar de su falta de sistemática, los matices en los aforismos ceballinos son más ricos y por ello sus sugerencias fueron consideradas peligrosas más por Roma que por Madrid, o sea, que se situaba más cerca de los postulados del Monarca Católico, y en época de creciente riesgo y necesidad política para el mismo. Ceballos fue un político en ejercicio y por lo mismo sus afirmaciones son una *vuelta de tuerca* pragmática respecto a los postulados anteriores. Incidiendo en la reputación, llega a declarar, entre otras cosas, que “Los vasallos tienen obligación de socorrer la necesidad de su rey aunque se haya causado por sus gastos y excesos...” (aforismo 26); reforzado por otro que dice: “Los vasallos no pueden juzgar las resoluciones de los príncipes pues ignoran el estado de las cosas” (28). Insiste en muchas premisas de gobierno ya conocidas como: “Los consejeros de estado de los reyes han de tener amor a su rey y experiencia de los negocios, valor en la resolución y *amistad entre sí*” (39, el subrayado es nuestro: va contra las camarillas); o algo que casa muy bien con la época de la primacía de los validos: “El príncipe tenga hombres nobles en sus gobiernos, porque lo que son más nobles no llevan bien ser mandados de los menores” (117). O bien: “Las promesas de los reyes, aunque sean juradas, se entienden no siendo perjudiciales a su corona y dignidad” (40, una concesión muy *maquiavélica*). Por supuesto, se remacha la primacía del sistema monárquico: “Todo lo gobierna el príncipe, que da orden con que todo se gobierne” (46). O esta perla concentrada: “Tres calidades tenga el príncipe: *ciencia y conciencia y amor* a la república” (60). Como hombre *práctico* imprime un sesgo economicista evidente: “Como importa al pastor que su ganado tenga lana, le importa al príncipe tener vasallos ricos” (73). No podemos olvidar la autonomía del gobierno, o su concepción civilista, como ya hemos visto: “El príncipe no usurpe la jurisdicción eclesiástica ni el eclesiástico la del rey” (75). Por último, en Ceballos (considerado a sí mismo como *caballero*) son mucho más abundantes las referencias al uso de la fuerza, a la guerra: “Las victorias de los enemigos se deben encubrir a los soldados por no enflaquecer sus ánimos” (147). “Las treguas en la guerra las más veces son para engañar” (161). “El príncipe soberano

---

<sup>31</sup> Cfr. MARAVALL CASESNOVES, José Antonio: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid 1984(2).

justifique las causas de la guerra que al súbdito sólo le compete el obedecer” (167).  
Aforismos que, por desgracia y de manera palmaria, siguen siendo de actualidad.